Boletín Oficial de la Provincia de Soria
Lunes, 20 de febrero de 2017 Núm. 20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

BASES aprobadas de la convocatoria de ayudas para la recuperacion de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la villa de San Esteban de Gormaz (Soria), convocatoria 2017

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2017, convoca ayudas para la recuperación de inmuebles en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, para 2017, con arreglo a las siguientes bases:

1. Bases de la concesión de la subvención

La presente convocatoria de ayudas tiene su origen en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2017.336.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 18.000,00 euros.

3. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para fomentar, en inmuebles ubicados en el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de San Esteban de Gormaz, la promoción privada de las siguientes obras:

- Actuaciones de restauración destinadas a la recuperación completa de fachadas y/o cubiertas de los edificios destinados principalmente a vivienda, que posean valores arquitectónicos, históricos o culturales dignos de protección, incluyendo los edificios característicos de la arquitectura popular de la región.

4. Ámbito de aplicación

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a las actuaciones en edificios con uso de vivienda u otros usos que cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Inclusión en la delimitación de Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 199/95, de 21 de septiembre de la Junta de Castilla y León.

b) Que las obras a realizar se ajusten a las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento y al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

c) Antigüedad del edificio en los siguientes términos: Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 40 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

5. Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades

BOPSO-20-20022017

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación.

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de algunos de sus elementos.

En ningún caso se subvencionarán fachadas de inmuebles que den a espacios privados.

- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

6. Tipo de ayuda económica municipal

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

7. Beneficiarios de las ayudas económicas

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

a) Los propietarios de inmuebles, individualmente o agrupados.

b) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas.

c) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente; o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

8. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.

1. Cuando las ayudas económicas tengan por objeto la realización de obras, la cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas, exigiéndose en todo caso una inversión mínima de 2.000 € (excluido IVA).

La cuantía máxima por actuación podrá alcanzar hasta el 60% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de la cantidad que el Pleno del Ayuntamiento establezca para cada año, y que para el ejercicio 2017 será de 2.000,00 euros por expediente. Del precio total de las obras justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Si un mismo expediente, incluye obras de fachada y cubierta, se computará como dos actuaciones distintas, a la hora de determinar los máximos de ayuda.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

BOPSO-20-20022017

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales estarán obligados, con independencia de los tipos de ayudas a que accedan, a cumplir las siguientes obligaciones:

□ Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.

□ Mantener el destino de la inversión, al menos, durante cinco años a partir de su terminación.

□ Ejecutar las obras de rehabilitación que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfico que aporten, la licencia de obras concedida y el condicionado especial de la subvención.

□ Comunicar a este Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

□ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

□ Cumplir los plazos de ejecución de la obra que hayan sido aprobados.

□ Acreditar ante el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.

□ Permitir la inspección municipal de las obras.

□ Utilizar los materiales, colores, gamas y texturas que se señalen en la pertinente licencia de obras.

10. Sanciones

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales.

La declaración municipal resolviendo la adjudicación de las ayudas por incumplimiento de esas obligaciones, llevará aparejada:

a) La devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal.

b) El abono de los intereses, al tipo del interés legal del dinero de la ayuda concedida.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

11. Régimen general de tramitación

Los expedientes para la concesión de ayudas económicas serán tramitados por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con las normas contenidas en esta convocatoria y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2017.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz podrá dictar normas especiales que regulen la presentación y tramitación de los expedientes.

El órgano instructor encargado de la tramitación y propuesta de subvención será la Comisión Informativa Permanente General, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 38/2003.

El órgano encargado de la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local.

El expediente deberá tramitarse en el plazo máximo de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes, si en dicho plazo no se resuelve.

12. Solicitudes y documentación

BOPSO-20-20022017

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, mediante impreso de solicitud general de subvención, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de las obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberán adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Si se trata de comunidades de propietarios deberán presentar además una relación de los propietarios y viviendas, certificación de acuerdo unánime adoptado en Junta General.

b) Descripción de las obras para las que solicita la ayuda económica, con el correspondiente presupuesto desglosado. El presupuesto general deberá, en su caso, ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.

c) Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras, por cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, declaración de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

d) Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento.

e) Asimismo, el solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz solicitar, cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

13. Lugar de presentación y plazo

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, 1, C.P. 42.330. Teléfono 975.350002 y fax 975 350282. También podrán presentarse solicitudes por correo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En caso de remanente, se podrán subvencionar otros expedientes que se presenten fuera de plazo, y cumplan el resto de las condiciones establecidas en la Ordenanza, aplicando siempre como preferente el criterio de fecha de solicitud.

14. Concesión provisional de las ayudas económicas

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención a que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

a) Cuantía de la ayuda económica concedida.

b) Datos del beneficiario de la ayuda económica.

c) Plazo de inicio de las obras que no serán superiores a seis meses.

15. Concesión definitiva

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.

BOPSO-20-20022017

A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras, que serán los siguientes:

- Facturas originales y documentos justificativos del pago, preferentemente transferencia bancaria. Si las obras las realizase el propietario necesitará de una valoración de los materiales gastados y su cantidad reflejado en facturas que aportará al expediente de subvención. Dicha valoración deberá ser informada favorablemente por el arquitecto municipal.

- Fotografías originales y en color de las obras realizadas.

- Declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con este Ayuntamiento (Art. 34.5 de la LGS).

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva de la subvención.

Comprobada la conformidad de las obras y del resto de las condiciones generales y requisitos particulares de la actuación, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato de subvención, con las sanciones previstas.

Se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

16. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

En esta convocatoria se subvencionarán las actuaciones a realizar en el Conjunto Histórico Artístico de San Esteban de Gormaz, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida.

Las ayudas solicitadas serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

Para viviendas:

a) Grado de protección del edificio.

Protección Integral: 17 puntos.

Protección Estructural: 15 puntos.

Protección ambiental: 10 puntos.

b) Características de las obras previstas:

- Obras que afectan a fachada en espacio público: 15 puntos.

- Obras que afectan a cubierta: 15 puntos.

c) Presupuesto de las obras (partidas subvencionables): Por cada 100 € de inversión 0,1 puntos.

d) Características de los inmuebles:

- Antigüedad superior a 40 años: 15 puntos.

e) Destino de los inmuebles:

- Uso principal vivienda: 10 puntos.

- Otros usos compatibles: 5 puntos.

f) Situación del inmueble que amenace ruina o esté en malas condiciones de conservación: 20 puntos.

BOPSO-20-20022017

g) Inmuebles cuyas características desentonen con las condiciones estéticas del Conjunto Histórico: 20 puntos.

La puntuación mínima para tener derecho a subvención será de 40 puntos, salvo casos excepcionales debidamente justificados en razones de interés público por el órgano encargado de la resolución de las subvenciones.

17. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria.

18. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las Bases del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la citada convocatoria.

San Esteban de Gormaz, 13 de febrero de 2017.– La Alcaldesa, M.ª Luisa Aguilera Sastre. 401

BOPSO-20-20022017